

dos, como del actual del presente año, que todo  
consta en el estado despacho de deuda que por virtud  
de su Real cédula y Ley; acordaron que en la misma  
perdida de tiempo se forme el repartimiento de  
esta cantidad, para lo que nombraron por Co-  
misarios a los Sres. D. Juan de Alonzo Escobedo  
y D. Joseph Benavente Cardenas. Regidores con vo-  
tas las facultades, y se acordó que Juan Garcia  
Lecan y Asenio heredero de los bienes de D. Juan  
de la Cruz y parte campo de Antonio Lopez y Joseph de  
nari Zamora Sabidoval, para que con respecto  
de real instrucción haga el repartimiento como se  
manda y todo con asistencia del Procurador  
Sindico general, y evacuado se remita a la aprobación  
y aprobado que sea se execute la cobranza, y se  
efectue el pago como esta mandado por D. Juan  
de la Cruz

Expede por virtud de su Real cédula el real despacho que habla  
en favor de que los que en adelante seayan de hacer puen-  
samientos en el día primero del mes de Agosto  
de qualquiera recurso que se pueda yhuben  
de dar, y en su día este Consejo = mande de  
su Real y providablemente, como orden de su  
Rey y Sr. natural sin que pueda aver en

